

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACION
Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno, (2021)

Reanudados los términos judiciales conforme lo previó el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio del año 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde continuar con el presente trámite, el cual se deberá ajustar a las previsiones del decreto Legislativo 806, en armonía con el acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio del año 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, y como quiera que se está pendiente por realizar la diligencia de exhibición de cuentas de la declarada interdicta por parte de su curador, lo que hace necesario conocer el correo electrónico en el que deben ser notificados “las partes sus representantes y apoderados, los testigos peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso...”

Lo anterior impone requerir al apoderado judicial para que suministre la señalada información referente a su correo electrónico, y al del curador designado, en procura de convocar la correspondiente audiencia, que se llevará a cabo de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al apoderado judicial interesado, en el término de ejecutoria, para que suministre la información señalada en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9b15d088e4e59c90ce75ba5cdd329a93af8af46e83e77bab3a4be544fa1c689a

Documento generado en 22/04/2021 03:34:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>